



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la nota secretarial que antecede, procede el despacho a corregir el auto de fecha 09 de febrero de 2023 mediante el cual se libró el mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos con solicitud de medidas cautelares, instaurado por el Doctor JABER CRUZ OREJUELA identificado con cédula de ciudadanía número 94.374.515 y portador de la tarjeta profesional número 233.805 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora CRISTINA MARCELA MENDOZA SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.641.176, quien actúa en representación legal de su hija la menor MARIANA CAMILA URBANO MENDOZA, en contra de JHON JADER URBANO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.468.481, para determinar si es viable librar mandamiento ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Sobre la corrección:

El artículo 286 del Código General del Proceso indica que, el Juez podrá en cualquier tiempo, de manera oficiosa o a solicitud de parte, corregir sus providencias cuando por error se haya, entre otras, omitido o cambiado palabras o alterado las mismas, siempre que estas estén contenidas en la parte resolutive de la providencia o influyan en ella.

Así las cosas, se tiene que el despacho evidencia que en el auto de fecha 09 de febrero de 2023 se libró mandamiento de pago, empero, de manera errada, al determinar las sumas de dinero que debía pagar el ejecutado en favor del ejecutante, se determinó conforme a la solicitud de medidas cautelares, en tal virtud, siendo que la omisión influye directamente en la decisión comunicada, en aplicación del artículo antes citado, esta judicatura procederá a realizar la corrección de mencionado auto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral primero de la parte resolutoria del auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dictado dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, en el que las partes son la señora CRISTINA MARCELA MENDOZA SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.641.176, quien actúa en representación legal de su hija, la menor MARIANA CAMILA URBANO MENDOZA, en contra de JHON JADER URBANO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.468.481.

SEGUNDO: CONSECUENTE con la anterior decisión, corregir el numeral primero de la parte resolutoria del auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el cual quedará conforme se describe a continuación:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA EL PAGO DE SUMAS DE DINERO**, a favor de CRISTINA MARCELA MENDOZA SOLARTE identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.641.176, quien actúa en representación legal de la menor MARIANA CAMILA URBANO MENDOZA, en contra de JHON JADER URBANO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.468.481, por las siguientes sumas:

- 1) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2009.
- 2) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2009.
- 3) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2009.
- 4) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2009.
- 5) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2009.
- 6) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2009.
- 7) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2009.
- 8) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2009.
- 9) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2009.
- 10) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2009.
- 11) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2010.
- 12) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2010.
- 13) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2010.
- 14) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2010.
- 15) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2010.
- 16) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2010.

- 17) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2010.
- 18) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2010.
- 19) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2010.
- 20) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2010.
- 21) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2010.
- 22) Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$224.400), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2010.
- 23) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2011.
- 24) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2011.
- 25) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2011.
- 26) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2011.
- 27) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2011.
- 28) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2011.
- 29) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2011.
- 30) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2011.
- 31) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2011.
- 32) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2011.
- 33) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2011.
- 34) Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$262.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2011.
- 35) Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2012.

- 36)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2012.
- 37)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2012.
- 38)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2012.
- 39)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2012.
- 40)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2012.
- 41)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2012.
- 42)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2012.
- 43)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2012.
- 44)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2012.
- 45)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2012.
- 46)** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$280.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2012.
- 47)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2013.
- 48)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2013.
- 49)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2013.
- 50)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2013.
- 51)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2013.
- 52)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2013.
- 53)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2013.
- 54)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2013.

- 55)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2013.
- 56)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2013.
- 57)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2013.
- 58)** Por la suma de TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$300.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2013.
- 59)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2014.
- 60)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2014.
- 61)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2014.
- 62)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2014.
- 63)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2014.
- 64)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2014.
- 65)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2014.
- 66)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2014.
- 67)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2014.
- 68)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2014.
- 69)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2014.
- 70)** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$229.900), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2014.
- 71)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2015.
- 72)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2015.
- 73)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2015.

- 74)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2015.
- 75)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2015.
- 76)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2015.
- 77)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2015.
- 78)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2015.
- 79)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2015.
- 80)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2015.
- 81)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2015.
- 82)** Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2015.
- 83)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2016.
- 84)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2016.
- 85)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2016.
- 86)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2016.
- 87)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2016.
- 88)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2016.
- 89)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2016.
- 90)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2016.
- 91)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2016.
- 92)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2016.

- 93)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2016.
- 94)** Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$372.500), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2016.
- 95)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2017.
- 96)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2017.
- 97)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2017.
- 98)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2017.
- 99)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2017.
- 100)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2017.
- 101)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2017.
- 102)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2017.
- 103)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2017.
- 104)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2017.
- 105)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2017.
- 106)** Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$396.535), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2017.
- 107)** Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2018.
- 108)** Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2018.
- 109)** Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2018.
- 110)** Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2018.
- 111)** Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2018.

- 112) Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2018.
- 113) Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2018.
- 114) Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2018.
- 115) Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2018.
- 116) Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2018.
- 117) Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2018.
- 118) Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$434.792), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2018.
- 119) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2019.
- 120) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2019.
- 121) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2019.
- 122) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2019.
- 123) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2019.
- 124) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2019.
- 125) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2019.
- 126) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2019.
- 127) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2019.
- 128) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2019.
- 129) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2019.
- 130) Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$475.728), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2019.

- 131) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2020.
- 132) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2020.
- 133) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2020.
- 134) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2020.
- 135) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2020.
- 136) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2020.
- 137) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2020.
- 138) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.
- 139) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020.
- 140) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2020.
- 141) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020.
- 142) Por la suma de QUINIENTOS DOCE MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$512.646), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2020.
- 143) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2021.
- 144) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2021.
- 145) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2021.
- 146) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2021.
- 147) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2021.
- 148) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2021.
- 149) Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2021.

- 150)** Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2021.
- 151)** Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2021.
- 152)** Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2021.
- 153)** Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021.
- 154)** Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$552.405), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2021.
- 155)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de enero de 2022.
- 156)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de febrero de 2022.
- 157)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de marzo de 2022.
- 158)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de abril de 2022.
- 159)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2022.
- 160)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de junio de 2022.
- 161)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de julio de 2022.
- 162)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2022.
- 163)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2022.
- 164)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2022.
- 165)** Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de noviembre de 2022.

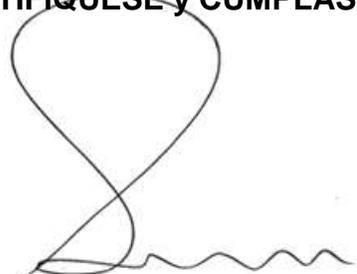
- 166) Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$594.549), por concepto del valor faltante de la cuota de alimentos del mes de diciembre de 2022.
- 167) Por los intereses moratorios causados sobre las sumas adeudadas desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago en su totalidad de la misma, liquidadas al 0.5% conforme lo solicitado por la activa.
- 168) Por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se sigan causando.

Respecto de las costas procesales, se tiene que por cómo se solicitó, es esta una pretensión de carácter declarativo, por consiguiente, no es propia de este tipo de proceso, sin embargo, es una obligación del Juez hacer el pronunciamiento frente a ellas en el estado procesal adecuado, conforme las normas aplicables al tema.

TERCERO: MANTÉNGASE incólume el resto del auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) dentro del presente proceso por encontrarse ajustado a derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO